



Asunto: **Iniciativa**

San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de marzo de 2023

15:20 hrs.

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE

Quienes suscriben **Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Elisa María Hernández Romero, María Violeta Bolaños Rodríguez, María del Pilar Martínez Acuña, Dalila del Carmen Mata Pérez, Liliana Idali Sosa Huchín, Irayde del Carmen Avilez Kantún, Landy María Velásquez May, Maricela Flores Moo y Genoveva Morales Fuentes, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Adiciona la Fracción II Bis al artículo 1 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales del Estado de Campeche** al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empoderamiento femenino en relación con el alcance de la igualdad de género se ha hecho muy popular en los últimos años, tanto en el plano social como dentro del ámbito empresarial¹. Este tiene su origen en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde el tema principal fue la participación de las mujeres en la toma de decisiones y acceso al poder. Asimismo, empoderar a las mujeres en el ámbito económico y otros rubros es esencial para el beneficio mutuo y, además:

- a) Ayudan a consolidar economías,
- b) Fortalecen temas de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos, y
- c) Mejoran la calidad de vida de su entorno.

A pesar de ello, las mujeres tienen menores percepciones económicas con respecto a los hombres, también son otorgadas responsabilidades limitadas, con baja productividad las cuales las obligan a regresar a los trabajos en el hogar no remunerados, esto coadyuva a que en el empleo informal son más altas las posibilidades de encontrar espacios que en empresas establecidas.

¹ ONU MUJERES. ¿Sabes como los Principios de empoderamiento de las Mujeres (WEP's) impulsan la Igualdad de género en las empresas? La igualdad es un buen negocio. Pacto Mundial Red Española. Puede consultarse en: <https://www.pactomundial.org/noticia/sabes-como-los-principios-de-empoderamiento-de-la-mujer-weps-impulsan-la-igualdad-de-genero-en-las-empresas/>

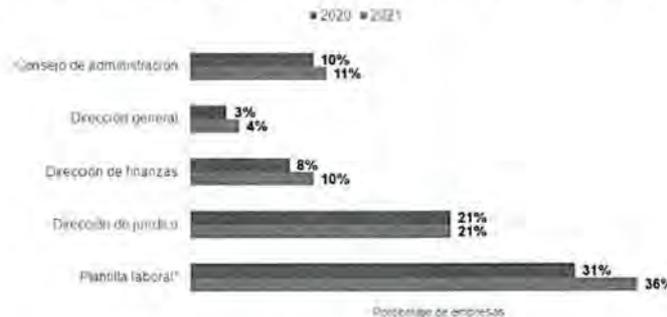
Cabe señalar que el sector privado posee un gran potencial para dar respuesta a las desigualdades de género que persisten en el mercado, el lugar de trabajo y la comunidad. La participación económica de las mujeres en este sector no refleja la inversión educativa y el talento que poseen. En México solo el 43% de las mujeres participa en el mercado laboral, en comparación con el 78% de los hombres, persistiendo la discriminación salarial y la segregación ocupacional, además de la violencia en diversos tipos y formas². Esto se debe a que, en términos generales, la representación de mujeres disminuye conforme aumenta el nivel jerárquico dentro de las empresas. Contar con 30% de mujeres en las posiciones de liderazgo puede llevar hasta un incremento del 15% en la rentabilidad de las empresas por lo que el estudio realizado por el Instituto Mexicano de la Competitividad propone³:

1. Robustecer la normatividad con perspectiva de género que tienen que cumplir las emisoras con el objetivo de profundizar la información que se reporta, e incluir indicadores como la conformación de la plantilla laboral por nivel jerárquico, así como el reporte de las políticas de inclusión.
2. Desarrollar programas de becarias con la expectativa de que serán consideradas para puestos más elevados.
3. Alinear los planes de estudio con las necesidades del mercado laboral para desarrollar habilidades, que permitan hacer frente a la demanda de empleos actual con el objetivo de impulsar la especialización de las jóvenes.

MUJERES EN LAS EMPRESAS: IMPULSORAS DEL CAMBIO

Conforme aumenta el nivel jerárquico en las empresas, disminuye la participación de las mujeres.

Comparación del porcentaje de mujeres en las empresas por nivel jerárquico y año



Fuente: IMCO

En 2018, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social indicó que los estados que menos apostaron por el género femenino en ese lapso, fueron Campeche 16.5%, Nayarit 16.9%, Quintana Roo 18.8% y Baja California Sur 20.9%⁴.

² ONU MUJERES. Principios para el Empoderamiento de las Mujeres en las Empresas. Un Global Compact, Red México. Puede consultarse en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/PUBLICACIONWEPS.pdf>

³ IMCO. Mujeres en las Empresas Impulsoras del Cambio. Centro de Investigación en Política Pública. 21 septiembre 2022. Puede Consultarse en: <https://imco.org.mx/mujeres-en-las-empresas-2022/#:~:text=Las%20mujeres%20ocuparon%2011%25%20de,empresas%20del%20mercado%20de%20deuda>.

⁴ Hernández Betzabé. Cuatro entidades apuestan por la contratación de mujeres. El Economista. 13 junio de 2018. Puede consultarse en: <https://www.economista.com.mx/estados/Cuatro-entidades-apuestan-por-la-contratacion-de-mujeres-20180613-0031.html>



Por otra parte, hay estados que han incluido dentro de su normatividad la importancia en el diseño de políticas públicas al sector femenino, pero con enfoque empresarial a favor de la igualdad entre hombres y mujeres:

DISEÑO DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN FAVOR DEL EMPODERAMIENTO IGUALITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
Estado de México	<p>Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:</p> <p>I. Diseñar e implementar políticas públicas, de manera incluyente y con perspectiva de género, que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores social, académico y empresarial;</p>
Durango	<p>ARTÍCULO 3. Los fines de la presente Ley son:</p> <p>X. Promover acciones para facilitar el acceso al financiamiento a empresarias y emprendedoras en igualdad de condiciones; evitando formas de discriminación que transgredan los derechos de las personas en su incorporación al mercado y la sana competencia</p>

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis XX.T.4 L (10a.), establece las medidas para salvaguardar el derecho a la igualdad que debe prevalecer en favor de la afectada en el ámbito laboral, en este caso se llegó al despido, por lo que el patrón debe justificar la inexistencia del mismo⁵.

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis XX.T.4 L (10a.) Materia Laboral. Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025010>

En este mismo sentido, existen estudios que demuestran que aun cuando las empresas encabezadas por mujeres tienen menor tecnología, la mayoría de ellas ofertan productos o servicios únicos, es decir, son innovadoras en el mercado, además sus proyecciones de crecimiento son más sólidas y por lo general, son acreedoras a diversos créditos para la expansión y mejor desarrollo de sus negocios, pese a que tienen otras responsabilidades en el hogar, la realidad es que se debe incluir políticas públicas que desaparezcan los obstáculos a los cuales son expuestas, la disminución en la desigualdad de oportunidades en el sector empresarial. Bajo esta óptica es imprescindible contar con instrumentos legales que aperturen y consoliden los espacios y acceso de las mujeres en todos los ámbitos, principalmente económico, social, laboral, educativo, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. Se Adiciona la Fracción II Bis al artículo 1 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales del Estado de Campeche para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado, teniendo por objeto:

I. a II. ...

II BIS. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

III. a XV. ...

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

**DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARMANETARIO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Dip. **Balbina Alejandra Hidalgo Zavala**

Dip. **Elisa María Hernández Romero**

Dip. María Violeta Bolaños Rodríguez

Dip. Dalila del Carmen Mata Pérez

Dip. Irayde del Carmen Avilez Kantún

Dip. Maricela Flores Moo

Dip. María del Pilar Martínez Acuña

Dip. Lilitiana Idali Sosa Huchín

Dip. Landy María Velásquez May

Dip. Genoveva Morales Fuentes

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de la Iniciativa Decreto que Adiciona la Fracción II Bis al artículo 1 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales del Estado, promovida por las diputadas integrantes del grupo parlamentario del Partido MORENA.